INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el día 17 de julio del presente año. Corrieron los días 14, 17, 18, 19 y 21 de julio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 26 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1589
Radicación No. 760013110010-**2023-00311**-00
Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal fue subsanada en debida forma se dispondrá su admisión.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores Wilber González Escarpeta y Grethel Amjely Ocampo López.

SEGUNDO: **Notificar** a la parte demandada, señora Grethel Amjely Ocampo López. **Córrase** traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 CGP.

TERCERO: Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Wilber González Escarpeta y Grethel Amjely Ocampo López, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-791779 y 370-834312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdf9ef6fcc3570e3e65930569420dd8b71cad607e0ded1f2c4ebdae4feace02**
Documento generado en 25/07/2023 02:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica